



**Excmo. Ayuntamiento de
Salamanca
Junta Arbitral de Consumo**



EXPTE. Núm. J- 119/20

En Salamanca, a 1 de febrero de 2021.

Actuando como **ÁRBITRO ÚNICO** Don Fernando Lamas Alonso.

Previa citación de las partes:

RECLAMANTE

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, DNI XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

RECLAMADO

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX., CIF: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Actúa como Secretaria D^a Ana María Hidalgo Armenteros

El **Árbitro Único**, visto el expediente número J-119/20 y las alegaciones formuladas por las partes, se pronuncia emitiendo el siguiente **LAUDO**:

ANTECEDENTES

UNICO: El presente arbitraje tiene por objeto la deuda que al reclamante le reclama XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. en relación con el nº de cuenta XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Mediante escrito de 3 de enero de 2020, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX manifiesta que ha hecho un abono tras el cual no existe deuda pendiente.

El servicio está desactivado desde febrero de 2020.



**Excmo. Ayuntamiento de
Salamanca
Junta Arbitral de Consumo**



FUNDAMENTOS

ÚNICO: Vistas las últimas alegaciones formuladas por xxxxxxxxxxxxxxxx no cabe sino declarar que no existe deuda pendiente en el número de cuenta más arriba referido.

En su virtud, este árbitro de la Junta Arbitral de Consumo de Salamanca, a su leal saber y entender

RESUELVE

Dar por terminadas las actuaciones arbitrales al amparo de lo dispuesto en el artículo 48.3.c) del RD 231/2008, y declarar que el nº de cuenta xxxxxxxxxxxxxxxx no tiene deuda pendiente.

Notifíquese a las partes el presente laudo, haciéndoles saber que tiene carácter vinculante y ejecutivo y que es eficaz desde el día de su notificación, así como que, contra el mismo, cabe acción de anulación de acuerdo con lo previsto en los arts. 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Salamanca, a 1 de febrero de 2021.

EL ÁRBITRO ÚNICO

Fdo. Fernando Lamas Alonso

Ante mí: La Secretaria Arbitral

Fdo. Ana María Hidalgo Armenteros